

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 514

Impreso el día 29 de agosto de 2014

Término del artículo 113: 9 de septiembre de 2014

COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES,
DE LEGISLACIÓN GENERAL, DE CULTURA
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Inmueble** de la Confeitería del Molino, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación por su valor histórico y cultural. (224-S.-2012.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General, de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, y han tenido a la vista el proyecto de ley del diputado Roy Cortina, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por su valor histórico y cultural a la Confeitería del Molino, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 26 de agosto de 2014.

Diana B. Conti. – Anabel Fernández Sagasti. – Nanci M. A. Parrilli. – Roberto J. Feletti. – Jorge D'Agostino. – Miguel I. Torres Del Sel. – Jorge A. Landau. – Alicia M. Comelli. – Liliana A. Mazure. – Eric Calcagno y Maillmann. – Marcos Cleri. – Jorge Rivas. – Pablo G. Tonelli. – José M. Díaz Bancalari. – Antonio S. Riestra. – Ricardo A. Spinozzi. – Walter M. Santillán. – Mirta A. Pastoriza. – Luis M. Pastori. – María L. Alonso. – Alejandro Abraham. – Lino W. Aguilar. – Laura Alonso. – Andrés*

R. Arregui. – Luis E. Basterra. – María del C. Bianchi. – Gloria M. Bidegain. – Juan Cabandié. – Elisa Carrió. – Sandra Castro. – Alicia M. Ciciliani. – Roy Cortina. – María C. Cremer de Busti. – Alfredo C. Dato. – Omar A. Duclós. – Eduardo A. Fabiani. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Manuel Garrido. – Claudia A. Giaccone. – Graciela M. Giannettasio. – Martín Gill. – Miguel Á. Giubergia. – Mauricio R. Gómez Bull. – Josefina V. González. – Dulce Granados. – Carlos S. Heller. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Juan F. Marcópulos. – Mayra S. Mendoza. – Mario A. Metaza. – Manuel I. Molina. – Juan M. Pais. – Juan M. Pedrini. – José A. Pérez. – Héctor P. Recalde. – Carlos A. Raimundi. – Fabián D. Rogel. – Carlos G. Rubin. – Luis F. Sacca. – Fernando Sánchez. – Eduardo Santín. – Juan Schiaretta. – Cornelia Schmidt Liermann. – Adela R. Segarra. – Margarita R. Stolbizer. – Federico Sturzenegger. – María I. Villar Molina. – Juan C. Zabalza.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase de utilidad pública, y sujeto a expropiación, por su valor histórico y cultural,

* Consultado el señor diputado nacional Jorge Rivas si es su voluntad firmar el presente dictamen, asintió; firmando a ruego el secretario de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Francisco Uriondo.

el inmueble de la Confeitería del Molino, ubicado en avenida Rivadavia 1801/07/15 esquina avenida Callao 10/20/28/30/32 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado según mensura bajo la nomenclatura catastral: Circunscripción 11, Sección 9, Manzana 74, Parcela 23.

Art. 2° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a adquirir dicho inmueble a un precio que no exceda lo establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, conforme al título IV de la ley 21.499.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional transferirá sin cargo al patrimonio del Congreso de la Nación el inmueble identificado en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 4° – Créase en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación la Comisión Administradora del Edificio del Molino, que oficiará como su órgano de representación, dirección y administración. Dicha comisión estará integrada por:

- a) Los presidentes del Honorable Senado de la Nación y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación;
- b) Los presidentes y vicepresidentes de las comisiones de Educación y Cultura de ambas Cámaras.

Art. 5° – El citado inmueble será destinado a las siguientes actividades:

- a) El subsuelo y la planta baja deberán ser concesionados para su utilización como confitería, restaurante, local de elaboración de productos de panadería, pastelería o cualquier otro uso afín a dichas actividades;
- b) El resto del edificio deberá consagrarse a:
 1. Un museo dedicado a la historia de la Confeitería del Molino y el rol que ésta

tuvo en el crecimiento y consolidación de la democracia argentina.

2. Un centro cultural a denominarse “De las aspas”, dedicado a difundir y exhibir la obra de artistas jóvenes argentinos que no haya sido expuesta públicamente en ningún medio.

Art. 6° – Los recursos económicos obtenidos como fruto de la concesión, así como aquellos productos del funcionamiento del museo y del centro cultural, se destinarán preferentemente a la gestión y mantenimiento del edificio.

Art. 7° – El Poder Ejecutivo nacional deberá contemplar en la partida del presupuesto nacional los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley, incluyendo en ella los gastos de reparación y puesta en valor del edificio.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General, de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han estudiado el proyecto en cuestión y encuentran viable su sanción por parte de la Honorable Cámara, por las razones que oportunamente se darán.

Diana B. Conti.